

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 8312

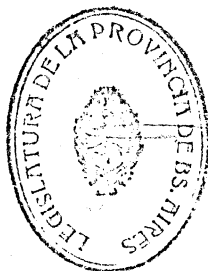
Art. 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, con destino a reserva forestal, la fracción de tierra de 4.64 metros cuadrados, con todo lo adherido al suelo, propiedad de la señora Doña CANDELARIA ROSA BURGCA MARTINEZ, (6 quien acredite oportunamente la titularidad del dominio), identificada catastralmente como Circunscripción VI, Sección F, Fracción III "b", Parcela 16 (ex-13), del Partido de Berazategui.

Art. 2º.- Los fondos necesarios para el cumplimiento de esta ley se tomarán de: Cuenta de Terceros -Dirección Forestal - Fondo Provincial de Bosques.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la Ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

[Firma]
Secretario de la C. de DD.



[Firma]
Secretario del Senado.